

178

Rad. 15-566
Denunciante: Oscar Mauricio Peláez
Implicado: Sandra Yaneth Céspedes Gutiérrez
Auxiliar de la Justicia-Secuestre
Auto de Sustanciación- traslado para alegatos

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de notificación del pliego de cargos al defensor de oficio de la investigada y en firme el auto que negó su solicitud probatoria, se estima agotada esa etapa procesal y en consecuencia, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, se corre traslado a los sujetos procesales por el término común de diez (10) días, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ

Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA

Secretaria

254

Rad. 16-010
Denunciante: FISCAL 25 LOCAL DE INIRIDA DEL META Y OTRO
Implicado: LILIANA CUELLAR BURGOS
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INIRIDA, GUAINÍA
Auto de Sustanciación- TRASLADO PARA ALEGATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Notificado debidamente el pliego de cargos a los interesados, decidida la solicitud de nulidad procesal formulada por la disciplinada, así como el recurso de reposición interpuesto contra la providencia que resolvió negarla y recaudada la declaración de la Dra. YADIRA ANDREA ALFARO SÁENZ, se estima perfeccionada la etapa probatoria.

En consecuencia, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, se corre traslado a los sujetos procesales por el término común de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
Magistrado

Rad. 16-470
Denunciante: SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Implicado: ARNULFO VEGA RODRIGUEZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE EL RETORNO, GUAVIARE
Auto de Sustanciación- TRASLADO PARA ALEGATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Notificado debidamente el pliego de cargos a los interesados, sin que hubiesen
peticionado y/o aportado pruebas diferentes a las existentes en el proceso y
como quiera que la etapa probatoria se encuentra perfeccionada, conforme al
artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley
1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común
de DIEZ (10) DÍAS, para que presenten sus respectivos alegatos de
conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Perfeccionada la etapa probatoria, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, córrase traslado a los sujetos procesales por el término común de diez (10) días, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria

87

Rad. 17-400
Denunciante: Luis Alejandro Ávila Rodríguez
Implicado: José Luis Reyes Acosta
Juez de Paz Comuna Dos de Villavicencio
Auto de Sustanciación- traslado para alegatos

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el trámite de notificación del pliego de cargos al defensor de oficio del Investigado y en firme el auto que negó su solicitud probatoria, se estima agotada esa etapa procesal y en consecuencia, conforme al artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, se corre traslado a los sujetos procesales por el término común de diez (10) días, para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CHRISTIAN EDUARDO PINZÓN ORTIZ
Magistrado

SANDRA CRISTINA ROJAS ACOSTA
Secretaria